



JUBILACIÓN

2024



ESTAMOS EN:

 www.uso.es
y en todas las redes sociales

 uso@uso.es

 91 577 41 13





¿CUÁL ES LA EDAD DE JUBILACIÓN ORDINARIA EN 2024?

❖ Se retrasa la edad de jubilación ordinaria.

- Tal y como recoge la Ley 27/2011, de 1 de agosto, la edad de jubilación ordinaria en 2024 es:
 - de **66 años y 6 meses** para las personas que **no han llegado** a (<) **38 años cotizados**; y
 - de **65 años** para las personas que **han cotizado** (≥) **38 años o más**.

¿CUÁL ES LA EDAD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA EN 2024?

❖ Se retrasa la edad mínima de jubilación anticipada.

Al estar vinculada con la edad ordinaria de jubilación, también se retrasa la edad mínima para acceder a la jubilación anticipada.

1º. De esta manera, se puede acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** hasta **2 años antes (24 meses) de la edad legal ordinaria**, por lo que será necesario haber cumplido:

- los **64 años y 6 meses**, en el caso de disponer de menos de (<) **38 años de cotización**;
- a partir de los **63 años** en el caso de acumular los (≥) **38 años de cotización**.

Además, hay que acreditar un período mínimo de **cotización efectiva de 35 años**, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA O FORZOSA

2º. Respecto a la **jubilación anticipada involuntaria o forzosa** (por cese no voluntario en el trabajo), será posible acceder a la pensión hasta **4 años (48 meses) antes de la edad ordinaria:**

- a partir de los **62 años y 6 meses** si no se tiene (<) **38 años cotizados, o**
- a partir de los **61 años** si se ha cotizado (\geq) **38 o más años.**

Además, hay que acreditar un período mínimo de **cotización efectiva de 33 años**, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias.

También hay que encontrarse inscrito en las oficinas de empleo como demandante de empleo durante un plazo de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la jubilación.

En ambos casos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de 1 año.

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50

34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

¿CUÁL ES LA EDAD DE JUBILACIÓN PARCIAL EN 2024?

❖ Se retrasa la edad mínima de jubilación parcial.

La edad de jubilación parcial **sin contrato de relevo** será la misma que **la edad legal de jubilación ordinaria**.

En cambio, la edad de jubilación parcial **con contrato de relevo** se retrasa y es:

- de **64 años** en el caso de disponer de (\geq) **33 años o más cotizados**, o
- de **62 años y 6 meses** en caso de disponer (\geq) **36 años o más cotizados**.

CUANTÍA DE LAS PENSIONES Y COTIZACIÓN

¿DE CUÁNTO ES LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA EN 2024?

❖ Sube la cuantía de las pensiones contributivas de jubilación.

En 2024, la cuantía de las pensiones **aumentará en un 3,8%** en el caso de las contributivas. Según la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, las pensiones contributivas "se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior". Por ello, este aumento es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2022 y noviembre de 2023. De esta manera, se cumple también la segunda recomendación del Pacto de Toledo, la que garantiza el poder adquisitivo de los pensionistas en base a la evolución del IPC.

Según los datos de la Seguridad Social de diciembre de 2023, la **pensión de jubilación media** en España es de 1.378,39 euros al mes, por lo que el aumento sería de unos 734 euros al año, o unos 52 euros al mes.

¿DE CUÁNTO ES LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN 2024?

❖ Sube la cuantía de las pensiones no contributivas de jubilación.

En 2024, las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de jubilación tendrán un importe anual de 7.250,60 euros, tras **su aumento en un 6,9%**.

❖ **Sube la cuantía de la pensión máxima en 2024.**

Con la subida del 3,8% (por el IPC) en las pensiones contributivas, la pensión máxima se situará en 2024 en 3.175 euros mensuales en catorce pagas, o 44.450 anuales.

¿DE CUÁNTO ES LA PENSIÓN MÍNIMA EN 2024?

❖ **Sube la cuantía de la pensión mínima en 2024.**

Cuadro de cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva para el año 2024:

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
Jubilación			
Titular con 65 años	14.466,20	11.552,80	10.966,20
Titular menor de 65 años	14.466,20	10.808,00	10.215,80
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	21.698,60	17.329,20	16.448,60

¿CUÁNTO HAY QUÉ COTIZAR PARA COBRAR EL 100% DE LA PENSIÓN EN 2024?

Para percibir el 100% de la pensión de jubilación, una persona **necesita al menos 36 años y 6 meses cotizados**. De lo contrario, se percibirá:

- Con 15 años cotizados, se garantiza el 50% de la base reguladora.
- El porcentaje aumenta a partir del decimosexto año un 0,19% por cada mes adicional de cotización, entre los meses 1 y 248, y un 0,18% los que rebasen el mes 248.

¿Y SI NO SE HA COTIZADO DE FORMA CONTINUA?

Cuando ocurra una situación durante la cual no se ha cotizado (por ejemplo durante desempleo, excedencias, etc.), se tiene en cuenta una cotización ficticia:

- las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima, y el resto de mensualidades con el 50% de dicha base mínima.

¿CUÁL ES EL PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN?

Para poder acceder a la jubilación ordinaria, se requiere haber cotizado al menos 15 años (carencia genérica), 2 de los cuales deberán estar comprendidos en los 15 años anteriores al hecho causante (carencia específica), pero se cobrará el 50% de la pensión.

¿CUÁNTOS AÑOS SE VAN A TENER EN CUENTA DE CARA AL CÁLCULO DE MI PENSIÓN?

Para el cálculo de la pensión que se cobrará en el momento de jubilarse en 2024, se tendrán en cuenta los últimos 25 años cotizados previos a la fecha del hecho causante (el día de cese en la actividad laboral). Estos años cotizados conforman la base reguladora, que es la suma de las bases de cotización en dicho periodo. Las últimas 24 bases de cotización, es decir, los 2 últimos años, se computarán según su valor nominal, mientras que todas las anteriores se actualizarán según la evolución de Índice de Precios al Consumo (IPC) durante todo ese período.

¿CÓMO SE CALCULA LA COTIZACIÓN SI SE TRABAJA A TIEMPO PARCIAL?

En este caso, igualmente. Cada día trabajado, independientemente del tipo de jornada o del número de horas, pasa a contarse como si fuera un día cotizado a tiempo completo de cara al cómputo de los periodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las prestaciones.

¿CUÁNTO ES EL COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN 2024?

El complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica por un complemento dirigido a la reducción de la brecha de género, con el que se persigue reparar el perjuicio que han sufrido a lo largo de su carrera profesional las mujeres por asumir un papel principal en la tarea de los cuidados de los hijos que se proyecta en el ámbito de las pensiones. En el año 2024, el importe será de un 10% más, de unos 34 euros mensuales por cada hijo o hija, con el límite de cuatro veces dicho importe.